



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

| | | |
|------------------------|---|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2018-00307-00 |
| Demandante | : | Jessica Contreras Acuña y otros |
| Demandado: | : | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
CONCEDE APELACIÓN**

El 20 de mayo de 2021, este Despacho profirió sentencia al interior del presente medio de control de reparación en el sentido de declarar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional administrativamente responsable por la muerte del señor Luis Fernando Salas Contreras y en consecuencia las condenó al pago de perjuicios morales en favor de los accionantes.

La anterior, se notificó en estado del 28 de mayo de 2021 vía correo electrónico, por lo que el término para recurrirla venció el 16 de junio de ese año.

Mediante memorial de 16 de junio de 2021, el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación interpuesta por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir albertocardenasabogados@yahoo.com, nadia.martinez@ejercito.mil.co, melissamartinezc07@gmail.com y ceaju@buzonejercito.mil.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de

las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Nmma

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cc0c5c14ab6b3cf9c30377c6a7fd55c547b23cfc15f4eb0b73e811a34a165b**

Documento generado en 18/04/2022 03:14:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**